

Carta Compromiso con la Ciudadanía II

SERVICIO DE INSCRIPCIÓN
DE PARTIDO POLÍTICO

2013

mideplan

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

Gobierno de la República de Costa Rica



324.206.8
C8373c Costa Rica. Tribunal Supremo de Elecciones.
Carta compromiso con la ciudadanía II : servicio de inscripción
de partido político / Tribunal Supremo de Elecciones. -- San José,
C.R. : El Tribunal, 2014.
12 p. : 21.5 x 13 cm.

ISBN 978-0968-907-91-0

1. Inscripción de partidos políticos. 2. Formación del partido
político. 3. Partidos políticos. 4. Calidad de los servicios. 5. Gestión
de calidad. 6. Ciudadanía. I. Título.

CDOC-IFED

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO

Justificación

El trámite de inscripción de un partido político se constituye como el acto formal mediante el cual, las distintas agrupaciones de ciudadanos y ciudadanas, tendrán la posibilidad de participar en los procesos electorales convocados por el Tribunal Supremo de Elecciones, para designar a las personas que ocuparán los cargos de elección popular.

Nuestra institución, en cumplimiento de sus políticas para “Mejorar en forma continua el acceso y la calidad de los servicios” y de “Fortalecer la institucionalidad electoral y promover la cultura democrática”, adopta esta segunda carta compromiso con la ciudadanía como un mecanismo que permita alcanzar los objetivos propuestos y promover acciones que mejoren los servicios institucionales.

El artículo 60 del Código Electoral establece que la solicitud de inscripción de un nuevo partido político, debe presentarse al menos doce meses antes de la elección en la que pretenda participar. De igual forma, el Tribunal Supremo de Elecciones, dentro de los seis meses previos al día de la elección, no podrá dictar resolución alguna que ordene inscribir asociaciones partidarias; razón por la cual, según lo establecido en la norma de cita, se tendrán por inscritos todos los partidos cuya resolución no haya sido dictada antes del vencimiento de ese término por causas exclusivamente atribuibles al Registro Electoral o al propio Tribunal, siempre y cuando la solicitud de inscripción se haya presentado en tiempo y forma.

No obstante, la citada norma es omisa en cuanto a la determinación de un plazo para que el Tribunal resuelva tales peticiones; razón por la cual, se ofrece a los usuarios el compromiso de que las gestiones de inscripción de agrupaciones políticas sean resueltas en un plazo de seis meses a partir de su presentación, generando así certeza sobre el tiempo de respuesta de la administración electoral.

En cualquier caso, el plazo de seis meses que se dispone para resolver las solicitudes deberá ajustarse a lo estipulado en el artículo 60 de Código Electoral.

Tabla de Contenido

1.	Información general.....	5
2.	Finalidad del trámite.....	5
3.	Compromisos de Servicio.....	6
4.	Vigencia del trámite.....	7
5.	Dónde puede realizar el trámite.....	7
6.	Responsabilidad del ciudadano.....	8
7.	Requisitos.....	8
	7.1 Requisitos previos a la solicitud formal.....	8
	7.2..Solicitud formal de inscripción.....	8
8.	Costos.....	9
9.	Qué hacer si no cumplimos.....	9
10.	Compromisos de mejora.....	10
11.	Despedida.....	10
12.	Información complementaria.....	10
13.	Firma Segunda Carta de Compromiso con la Ciudadanía.....	10

1. Información general

Institución:	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES DE COSTA RICA
Servicio:	Solicitud de Inscripción de un Partido Político
Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos: Sr. Héctor Fernández Masís	Teléfono: 2547-4801 Correo electrónico: hfernandez@tse.go.cr Dirección: Tercer Piso, Edificio Elecciones, Oficinas Centrales del TSE, frente al costado oeste del Parque Nacional, San José, Costa Rica.
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos: Sra. Marta Castillo Víquez	Teléfono: 2547-4804 ext. 7401 Correo electrónico: mcastillov@tse.go.cr Dirección: Edificio Elecciones, nivel de estacionamiento, Oficinas Centrales del TSE, frente al costado oeste del Parque Nacional, San José, Costa Rica.

2. Finalidad del trámite

Resolver las solicitudes de inscripción presentadas por los partidos políticos constituidos, con el fin de que puedan participar en los procesos electorales.

3. Compromisos de Servicio

ATRIBUTO	ESTÁNDAR	INDICADOR
Oportunidad	1.El TSE se compromete a que el trámite de inscripción será resuelto en un plazo máximo de 6 meses.	1. $\frac{\text{Inscripciones Realizadas en 06 meses o menos}}{\text{Total de Inscripciones Solicitadas}} \times 100$
	2.El TSE se compromete a que en caso necesario-la prevención sobre el trámite se dará en un plazo máximo de 2 meses.	2. $\frac{\text{Prevenciones Realizadas en 02 meses o menos}}{\text{Total de Prevenciones Realizadas}} \times 100$
Competencia	El TSE se compromete a que el personal que atenderá sus consultas en el Departamento de Registro de Partidos Políticos, tenga el conocimiento necesario para brindar información veraz, oportuna y clara respecto al trámite.	$\frac{\text{Clientes que indicaron satisfacción por la calidad de la información recibida}}{\text{Total de Clientes Encuestados}} \times 100$
Amabilidad	El TSE se compromete a que la atención será amable y cortés.	$\frac{\text{Clientes que indicaron satisfacción por la calidad en la atención recibida}}{\text{Total de Clientes Encuestados}} \times 100$
Imparcialidad	El TSE se compromete a que todas las solicitudes de inscripción recibirán un trato igualitario, conforme a la normativa electoral pertinente.	$\frac{\text{Clientes que indicaron haber recibido un trato igualitario}}{\text{Total de Clientes Encuestados}} \times 100$
Transparencia	El TSE se compromete a que todo gestionante tendrá a disposición la información del trámite o servicio, a fin de que se pueda consultar y revisar. Todo de conformidad con los lineamientos establecidos en el ordenamiento jurídico electoral.	$\frac{\text{Clientes que indicaron que la información está disponible y accesible}}{\text{Total de Clientes Encuestados}} \times 100$

4. Vigencia del trámite

La solicitud de inscripción de un partido político puede realizarse en cualquier momento durante los dos años siguientes a su fecha de constitución mientras no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar (artículo 60 Código Electoral).

5. ¿Dónde puede realizar el trámite?

El trámite podrá presentarse en el Departamento de Registro de Partidos Políticos –oficinas centrales– y en las siguientes oficinas regionales:

San José

Pérez Zeledón (San Isidro)
Puriscal
Tarrazú

Heredia

Heredia Centro
Sarapiquí

Alajuela

Alajuela Centro
Atenas
Grecia
Guatuso
Los Chiles
Orotina
San Carlos (Ciudad Quesada)
San Ramón
Upala

Cartago

Cartago Centro
Turrialba

Guanacaste

Liberia
Cañas
Nicoya
Santa Cruz

Puntarenas

Puntarenas Centro
Aguirre (Quepos)
Buenos Aires
Corredores (Ciudad Neily)
Coto Brus
Golfito
Jicaral
Osa

Limón

Limón Centro
Pococí (Guápiles)
Siquirres
Talamanca

El horario y dirección de las oficinas regionales está disponible en <http://www.tse.go.cr/sedes.htm>

6. Responsabilidad del ciudadano

La solicitud debe ser presentada por la presidencia del Comité Ejecutivo provisional ante la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos.

En caso de que el usuario detecte alguna irregularidad en la atención que recibió, debe reportarla inmediatamente a la Contraloría de Servicios.

7. Requisitos

7.1 Requisitos previos a la solicitud formal.

El Comité Ejecutivo provisional debe presentar ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos del TSE:

- a) Acta constitutiva.
- b) Solicitud de fiscalización de las asambleas en que se conforman las estructuras del partido, con cinco días hábiles de antelación.
- c) Solicitud del formato de las hojas de adhesión de electores y luego presentarlas para el visado correspondiente por parte de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos. Estas fórmulas serán las que se utilizarán para registrar la lista de personas que dan su adhesión al partido.

7.2 Solicitud formal de inscripción.

El Comité Ejecutivo provisional debe presentar ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos del TSE:

- a) Solicitud presentada por la presidencia del Comité ejecutivo provisional del partido político.
- b) Certificación del acta notarial de constitución del partido referida en el art. 58 del Código Electoral.
- c) Protocolización del acta de las asambleas correspondientes, según la escala en que inscribirá el partido, con indicación del nombre del delegado (a) del TSE presente en dichas asambleas.
- d) Estatutos debidamente aprobados por la asamblea superior.

- e) Nombre y calidades de las personas que conforman los órganos del partido, con detalle de sus cargos.
- f) Adhesiones de personas electoras inscritas en el Registro Civil, a la fecha de constitución del partido, según el ámbito de participación de la agrupación política.

La información relacionada con este trámite, así como su fundamento legal pueden ser consultados en el título III del Código Electoral y en el Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así como también en la dirección electrónica <http://www.tse.go.cr/normativa.htm>.

8. Costos

El trámite de solicitud de inscripción de un partido político es totalmente gratuito. En caso de que una persona funcionaria del TSE le condicione el servicio a cambio de dinero o cualquier otro tipo de gratificación deberá reportarlo de inmediato a la Contraloría de Servicios.

9. ¿Qué hacer si no cumplimos?

Si la persona usuaria considera que la institución no cumple con los compromisos adquiridos, podrá:

- a) Acudir inmediatamente a la jefatura del Departamento de Registro de Partidos Políticos para reportar las deficiencias detectadas en la prestación del servicio.
- b) En caso de quejas, sugerencias o denuncias, la usuaria afectada podrá acudir a la Contraloría de Servicios para la gestión correspondiente, donde se le dará respuesta inmediatamente, o dentro de un plazo máximo de cinco días. Los medios para presentar la gestión son los siguientes:
 - Boletas ubicadas en los buzones de sugerencias de las área de servicio de Oficinas Centrales y Regionales.
 - En forma personal en la Contraloría de Servicios, ubicada en la planta baja, Oficinas Centrales.
 - Al fax n.º 2258-7156 o al correo electrónico cservicios@tse.go.cr

10. Compromisos de mejora

De acuerdo con la política institucional de mejora continua de los servicios, nos comprometemos a tener elaborado, para agosto de 2014, un plan de capacitación por módulos que será impartido a las agrupaciones políticas que hayan presentado el acta constitutiva y soliciten asesoría al Departamento de Registro de Partidos Políticos.

11. Despedida

La mejora continua es parte de la cultura institucional del Tribunal Supremo de Elecciones. Es por ello que se ponen a disposición de la persona usuaria los mecanismos necesarios para que acceda a un servicio eficaz y eficiente, así como para que se involucre en este proceso de fortalecimiento constante.

12. Información complementaria

12.1 Primera Revisión: Junio del 2014

12.2 Medios de Ubicación:

Usted puede obtener esta Carta en los siguientes medios:

1. Departamento de Registro de Partidos Políticos, Sede Central y Oficinas Regionales del TSE
2. Puestos de Información, Sede Central TSE, San José.
3. Contraloría de Servicios del TSE, Planta Baja, Sede Central, San José
4. Dirección web: www.tse.go.cr/servicios
cartascompromisoconlaciudadanía

13. Firma Segunda Carta de Compromiso con la Ciudadanía

En virtud de lo anterior, Luis Antonio Sobrado González, Presidente del TSE, jerarca responsable de la institución que presta el servicio en el cual se suscribe esta segunda Carta de Compromiso con la Ciudadanía y Roberto J. Gallardo Núñez, Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, como garante del cumplimiento del compromiso establecido en este documento, firmamos la presente Carta de Compromiso con la Ciudadanía en la Provincia de San José, el día 18 de setiembre de 2013.

**Luis Antonio Sobrado
González Presidente
Tribunal Supremo de Elecciones**

**Roberto J. Gallardo Nuñez
Ministro de Planificación
Nacional y Política Económica**

MISIÓN

Organizar y arbitrar procesos electorales transparentes y confiables, capaces por ello de sustentar la convivencia democrática, así como prestar los servicios de registración civil e identificación de los costarricenses.

VISIÓN

Ser un organismo electoral líder de Latinoamérica, tanto por su solvencia técnica como por su capacidad de promover cultura democrática.



Costado Oeste del Parque Nacional, Calle 15, Avenidas 1 y 3.
Central Telefónica: 2287-5555.
Apartado: 2163-1000, San José.
www.tse.go.cr